

05/10/84

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Explotación de Canteras y Movimiento de Tierras, en normal vigencia, contiene disposiciones que en la práctica son improcedentes y otras que están en desacuerdo con la realidad; y, que es necesario dictar normas que hagan factible su aplicación y poder así llevar un control exacto sobre los mismos.

ACUERDA

Expedir la siguiente **Ordenanza Reformatoria de la vigente sobre Explotación de Canteras y Movimiento de Tierras.** (*)

Art. 1.-Al Artículo 2 agréguese el siguiente inciso:

“El interesado deberá presentar en el Dpto.de Planeamiento Urbano, Sección Control de Planificación y Usos del Suelo, la hoja de Consulta Previa para que se determinen las normas referentes a ubicación y uso del lugar donde se va a realizar la explotación”.

Art. 2.-El Artículo 3 sustitúyase por el siguiente:

“Art.3.- Una vez aprobada la Consulta Previa, el interesado deberá presentar en el Dpto.de Planeamiento Urbano los siguientes documentos:

- a.- Solicitud al M. I. Concejo Cantonal, pidiendo el permiso para explotar la cantera.
- b.- Plano de la cantera en escala 1:2.000 que permita determinar su localización y ubicación.
- c.- Plano topográfico en escala 1:500 con curvas de nivel adecuadas, referidas a las coordenadas y cotas del Instituto Geográfico Militar.
- d.- Estudio geológico con diagramas estatigráficos donde constan los espesores de los distintos estratos acompañados con memorias sobre el proyectote explotación y posibles usos del material. En caso de ser necesario se exigirá un estudio sobre la estabilidad de taludes para evitar el daño de obras vecinas debido a derrumbes.
- e.- Detalle en volumen y en sures de la cantidad de material aproximado a explotarse durante el año que va a tener validez el permiso.
- f.- Escritura de propiedad del predio y copia del contrato de arrendamiento, en el supuesto caso que no sea dueño la persona natural o jurídica encargada de la explotación.
- g.- Póliza de seguro de responsabilidad civil, por el monto determinado por el Concejo al momento de aprobar la solicitud.
- h.- Se adjuntará la Consulta Previa debidamente aprobada, con la documentación completa pasará a informe de los Departamentos que señala el Art. 1 y, de ser favorable tales informes pasará a conocimiento del M.I. Concejo Cantonal que confiera, niegue el permiso de explotación de canteras.

Art. 3.-Suprímase el actual Art. 4.

Art. 4.-En el Art. 10, en el lugar de S/.5.000,00, póngase S/.20.000,00 y en vez de S/.50.000,00, póngase S/.100.000,00.

Art. 5.-Al final del Art. 10 agréguese:

“Si la persona natural o jurídica, que realizan la explotación ha utilizado de: 1,00 a 1.000,00 metros cúbicos de material, sin permiso, será sancionado con la multa de S/.20.000,00 a S/.40.000,00, si es de 1.001 a 5.000 metros cúbicos, la multa será de S/.40.000,00 a S/.60.000,00.

Si la utilización es de 5.001 a 10.000 metros cúbicos, la multa será de S/.60.000,00 a S/.80.000,00, y de más de 10.000 metros cúbicos, la multa será de S/.80.000,00 a S/.100.000,00.

Art. 6.-Después del Artículo 15, agréguese el siguiente:

Art.... La renovación del permiso cada año deberá ser solicitado por el interesado, por escrito al Departamento de Planeamiento Urbano, siempre que la explotación la realice dentro del área concedida por el M.I: Concejo Cantonal, en el primer permiso.

El Dpto. de Planeamiento Urbano, renovará el permiso un año más, una vez que se apruebe que la documentación está completa. Esta renovación anual puede ser indefinida.

El permiso de que trata este artículo no se podrá extender para áreas que no hayan sido concedidas por el M.I. Concejo Cantonal.

Art. 7.-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Abg. Jorge Norero González
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Ab. Walter Novillo Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza Reformatoria de la Explotación de Canteras y Movimiento de Tierras y de su Reglamento, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal, en las sesiones Ordinarias de fecha 13 y 19 de Junio de 1.984.-
Guayaquil, 19 de Junio de 1.984.-

Abg. Walter Novillo Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente Ordenanza Reformatoria de la Explotación de Canteras y Movimiento de Tierras y de su Reglamento, y ordeno su publicación una vez que se haya concedido la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Guayaquil, 19 de Junio de 1.984

Abg. Abdalá Bucaram Ortiz
ALCALDE DE GUAYAQUIL

SECRETARIA MUNICIPAL: Guayaquil, 19 de Junio de 1.984.- Sancionó, ordenó su publicación y firmó la presente Ordenanza Reformatoria de la Explotación de Canteras y Movimiento de Tierras y de su Reglamento, el Abogado Abdalá Bucaram Ortiz, Alcalde de Guayaquil, a los 19 días del mes de Junio de 1.984 Lo certifico.-

Ab. Walter Novillo Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL

Se publicó el 10 de octubre de 1984 en el Registro Oficial No. 40.

(*) La presente ordenanza fue derogada expresamente por la Ordenanza que regula la explotación de canteras en el cantón Guayaquil, publicada en el Registro Oficial No. 455 del 16 de noviembre del 2001.